

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 5 de 2020

RADICADO: 007 – 2020 – 00484-00

Por reunir los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1, artículo 1 del Decreto Reglamentario 1382 del 2000, se admite la presente acción de tutela instaurada por ASOCIACION COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS, contra MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO. Téngase como prueba, la documental aportada con el escrito de tutela.

En consecuencia, córrase traslado a la parte accionada, con el fin de que en el término perentorio de **dos (2)** días hábiles, de respuesta sobre los hechos y peticiones de la tutela impetrada. De igual forma debe aportar los documentos que se encuentren en su poder, relacionados con los hechos que motivan la presente acción.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFIQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

AR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 5 de 2020

Oficio:673

Señores
MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO

Radicado: 05001-41-05-007-2020-00484- 00

Cordial Saludo.

Se le notifica que, mediante el auto del 5 de noviembre de 2020, este despacho admitió la acción de tutela instaurada por ASOCIACION COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS en contra de MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO

“Por reunir los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1, artículo 1 del Decreto Reglamentario 1382 del 2000, se admite la presente acción de tutela instaurada por ASOCIACION COLOMBIANA DE INTERPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS, contra MUNICIPIO DE MOCOA-PUTUMAYO. Téngase como prueba, la documental aportada con el escrito de tutela.

*En consecuencia, córrase traslado a la parte accionada y vinculada, con el fin de que en el término perentorio de **dos (2) días hábiles**, de respuesta sobre los hechos y peticiones de la tutela impetrada. De igual forma debe aportar los documentos que se encuentren en su poder, relacionados con los hechos que motivan la presente acción.*

NOTIFÍQUESE a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.”

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria